



Procedimiento: Comunicación previa de apertura de actividad no clasificada (ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios).

Código: U023

Objeto:	<p>La realización de actividades comerciales minoristas y la prestación de determinados servicios previstos en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, realizados a través de establecimientos permanentes cuya superficie útil de venta al público no sea superior a 750 metros cuadrados, están sujetos a la presentación ante esta Administración de la correspondiente comunicación previa.</p>
Documentación a presentar por el interesado:	<p>Solicitud: impreso normalizado</p> <p>Otra documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DNI/CIF. - En caso de representación legal, DNI o documento equivalente del representante y acreditación documental de la representación. - Si las obras de acondicionamiento del local no requieren proyecto de obra se deberá presentar memoria descriptiva, presupuesto y mediciones de las obras a ejecutar. - Fotografías de la fachada y del interior del local. - Comunicaciones previas / autorizaciones sectoriales pertinentes en función de la actividad. - Justificante de pago de la autoliquidación. - Póliza del seguro de responsabilidad civil, en su caso. - Copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.). - En el caso de edificios ya construidos, copia de la autorización, o en su caso, declaración responsable o comunicación previa debidamente presentada que legitime la primera ocupación de la edificación. - En caso de edificaciones preexistentes realizadas sin licencia municipal y respecto de las cuales no sea posible el ejercicio de las potestades de restablecimiento de la legalidad urbanística, documento acreditativo de la seguridad estructural del inmueble en los términos



	establecidos en el art. 5 del Decreto 53/2012, de 7 de junio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento aplicable al régimen de comunicación previa en materia de actividades clasificadas.	
Órgano encargado de la tramitación:	O.A.L. Gerencia de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico-artístico de Icod de los Vinos	
Trámites:	Nº	Denominación:
	1	Presentación de la comunicación previa por el interesado.
		2 Comprobación por los técnicos municipales de la documentación presentada y, en su caso, requerimiento al interesado para la corrección de aquellas omisiones o incorrecciones subsanables de que adolezca la comunicación.
Efectos:	La presentación de la presente comunicación previa habilitará al interesado para el inicio y el ejercicio de la actividad de que se trate desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades administrativas de comprobación, inspección, sanción y, en general, de control que el ordenamiento jurídico prevé.	
Normativa aplicable:	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios. - Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimiento. 	
Fecha de última revisión:		

Observaciones:

- En el caso de que las obras a realizar para acondicionar el local requieran de proyecto de obra según lo dispuesto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, se deberá solicitar la correspondiente licencia de obras.

- La tasa a abonar dependerá de la superficie del local, y así:
 - Locales con una superficie hasta 99 m² → 90,15 euros
 - Locales con una superficie de 100 a 249 m² → 120,20 euros
 - Locales con una superficie de 250 a 499 m² → 300,51 euros
 - Locales con una superficie superior a 500 m² → 450,76 euros